



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintitrés, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2.5 Modificación de las bases y convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna cruzada, de DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal funcionario, a tiempo completo, correspondiente al proceso del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (PI-02/2023).

Ac. 1131/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm.1363/2021 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil veintitrés, acordando convocar y aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de diez plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por turno de promoción interna cruzada mediante concurso-oposición (PI-02/2023); providencia de la Concejalía de Recursos Humanos, para la modificación de las bases de la convocatoria para la cobertura, por promoción interna cruzada de 10 plazas de auxiliar administrativo, ES PI-02/2023, suscrita por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés; Informe de Control Permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, con Código de Validación: GGDLX-8O1VR-E6QMM.

Informe-propuesta suscrito por la Adjunta al Servicio de Recursos Humanos, Dña. Rosa Esperanza Pérez Díaz, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“EXPEDIENTE (ES PI-02/2023)

Modificación bases de la convocatoria para la cobertura, por promoción interna cruzada de 10 plazas de auxiliar administrativo

Promoción Interna cruzada (PERSONAL FUNCIONARIO)

Publicación OEP BOCM n.º 133 de 26 de junio de 2023

INFORME-PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS

Dª ROSA ESPERANZA PEREZ DIAZ, Adjunta al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en cumplimiento de ordenado por el Concejal de Recursos Humanos D. José Luis San Higinio Gómez, mediante Providencia de fecha 25/07/2023, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 7 de julio de 2023 de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria adoptó el acuerdo para la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna cruzada, de DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal funcionario a tiempo completo, correspondiente al proceso



selectivo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES PI-02/2023) categoría C2, correspondiente a la OEP parcial del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2023, publicada en el BOCM n.º 133 de 6 de junio de 2023.

SEGUNDO: Con fecha 6 de julio de 2023, el Interventor Adjunto D. Carlos Miguel Corrales Hernández, emite informe de control financiero, cuyas conclusiones, son del siguiente tenor literal:

“III. Conclusiones:

A juicio de esta Intervención, la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público contempla la posibilidad de que el personal laboral fijo que desempeñe funciones propias de puestos de funcionarios, pueda acceder a los puestos de funcionario correspondientes a las funciones que desempeñen, mediante procesos de «promoción interna cruzada», siempre que se cumplan los requisitos que hemos indicado.

Al estar estas plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Debemos de advertir que no es posible la extensión del proceso de funcionarización a personal laboral fijo que se incorporó tras la entrada en vigor del Estatuto.

También nos remitimos al informe emitido por esta Intervención, con fecha 1 de junio, y a su nota aclaratoria, de fecha de hoy, respecto a los límites de las convocatorias por promoción interna respecto a los principios constitucionales de libre acceso conforme al mérito y la capacidad, en condiciones de igualdad”.

TERCERO –En base al requerimiento de la intervención adjunta y en aplicación de la Disposición transitoria segunda del TREBEP, se propone la modificación del punto 4 “Requisitos de los aspirantes de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2023 de 2022 por el que se aprobaron las bases de la convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna cruzada, de DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como personal funcionario a tiempo completo, correspondiente al proceso selectivo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Expediente ES PI-02/2023) categoría C2, correspondiente a la OEP parcial del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2023, publicada en el BOCM n.º 133 de 6 de junio de 2023, reflejando taxativamente los requisitos establecidos en la norma legal y reflejados en el informe de intervención, debiendo quedar la base cuarta de las bases del siguiente tenor literal:

4. “REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Tener la condición de trabajador/a laboral fijo incluido en el grupo C2 (antiguo grupo D) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- g) Haber prestado servicios en dicha categoría, Cuerpos, Escala, Especialidades o Grupos personal laboral fijo por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- h) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

i) Debe tratarse de personal laboral fijo de plantilla, antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007 (13 de mayo de 2007) o que las pruebas de selección o promoción hubieran sido convocadas antes de dicha fecha.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.”





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La modificación del punto 4 de las bases más arriba referenciadas fueron objeto de negociación en La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la convocatoria de 21 de julio de 2023 aprobando por unanimidad dicha modificación

LA LEGISLACIÓN APLICABLE ES LA SIGUIENTE:

- El Artículo 14, 18, 55.2 y DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)
- El artículo 24 Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET),
- El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- El artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El artículo 134.1 y 169 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.
- Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Las Bases Generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 116, de 17 de mayo de 2013, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 12 de abril de 2013, a partir de la elevación a la misma del preacuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de personal funcionario de 10 de abril de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La promoción interna constituye una modalidad de la carrera profesional que el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), considera como un derecho de todos los empleados públicos, ya sean funcionarios o laborales, tal y como se recoge en su artículo 14 c):

«A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación».

El artículo 18 del TRLEBEP establece que promoción interna de los funcionarios se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas

Por tanto, el capítulo II del Título III del TREBEP que regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, regula la carrera y promoción tan sólo de los funcionarios de carrera, limitándose a señalar en su artículo 19 que «La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios Colectivos».

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET), tampoco regula la promoción interna del personal laboral en similares términos a los funcionarios, sino que en su artículo 24 sólo prevé los ascensos como la figura que permite al trabajador obtener una progresión o



promoción profesional dentro del sistema de clasificación profesional de la empresa, grupos profesionales, que a su vez se ha de haber determinado por acuerdo o convenio.

Para que el personal laboral acceda a Cuerpos y Escalas funcionariales -«promoción interna cruzada», esto es, desde la condición de personal laboral a la de funcionario de carrera, o «funcionarización» es a través de lo establecido por la Disposición Transitoria 2ª del TRLEBEP. En este sentido la **Disposición Transitoria segunda del TREBEP**, prevé la posibilidad de que el aquel personal laboral fijo que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, pueda participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, **en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos**, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición».

El proceso de funcionarización supone por tanto la posibilidad de que un trabajador laboral fijo de plantilla pueda acceder mediante promoción interna a una plaza de funcionario, con una serie de **requisitos**:

1. Debe tratarse de personal laboral fijo de plantilla, es decir que haya accedido al empleo público de forma reglamentaria.
2. Debe estar desempeñando puestos con funciones propias de personal funcionario, antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007 (13 de mayo de 2007) o que las pruebas de selección o promoción hubieran sido convocadas antes de dicha fecha.
3. La funcionarización se debe realizar a través de procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, que podrán ser de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia. En dicho proceso, en la fase de concurso, se podrán valorar como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

La promoción interna se realizará para los mismos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe el trabajador y siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos.

SEGUNDO: Por otro lado la **Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública**, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en su apartado 5, respecto a las Normas del EBEP aplicables al personal laboral, señala en relación con la promoción del personal laboral fijo a la condición de funcionario (disposición transitoria segunda):

«Esta participación en las pruebas de promoción interna se constituye en la vía que posibilita el acceso del personal laboral a los Cuerpos o Escalas que tienen adscritas las funciones de los puestos que desempeña dicho personal. De este modo, se actúa de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de acceso a la condición de funcionario de carrera (STC 38/2004, de 11 de marzo)».

Por tanto, el **TREBEP en su disposición transitoria segunda establece una vía para la funcionarización del personal laboral fijo mediante una «promoción interna cruzada», sólo para ocupar plazas de funcionarios de la escala y categoría correspondiente al mismo puesto que ocupa, siempre que reúna la titulación y demás requisitos para ello para lo cual deberá cumplir una serie de requisitos:**

- Que se acredite que el laboral fijo ha venido desempeñando, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, funciones propias de funcionario.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Que el personal reúna la titulación y resto de requisitos exigidos para el acceso a los puestos convocados.
- Que el proceso selectivo de promoción interna se realice por el sistema de concurso-oposición, valorándose como mérito los servicios efectivos y las pruebas superadas para adquirir en su día la condición de personal laboral fijo.

Considerando que, de conformidad con el artículo 37.1.c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha dado cumplimiento a la obligación de negociación de las bases que regirán las convocatorias de procesos selectivos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que las mencionadas bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo

La competencia para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la intervención municipal, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local.

En virtud de lo que antecede, quien suscribe **informa favorablemente la modificación del punto 4 de las bases y convocatoria para la cobertura mediante Concurso-Oposición, de DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, por el turno de PROMOCION INTERNA CRUZADA, categoría Auxiliar Administrativo, en el grupo C, subgrupo C2 aprobadas en fecha 7 de julio de 2023 de 2022 por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria**

El órgano competente para proponer este acuerdo es el concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de conformidad con las delegaciones establecidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo expresamente que las opiniones recogidas en el presente informe no pretenden, en modo alguno, sustituir o suplir aquellos otros informes que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos, motivo por el cual las aludidas opiniones se someten a cualquier otra mejor fundada en derecho.

Dado en la Rozas en la fecha en la que consta la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado Urbanismo, Presidencia, Portavocía, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintitrés**.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna cruzada, de Diez Plazas de Auxiliar Administrativo, como personal funcionario, a tiempo completo, correspondiente al proceso del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, Expediente (PI-02/2023) categoría C2, correspondiente a la OEP parcial del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2023, publicada en el BOCM n.º 133 de fecha 06 de junio de 2023.

Quedando por tanto la Base 4 redactada como sigue:

"4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Tener la condición de trabajador/a laboral fijo incluido en el grupo C2 (antiguo grupo D) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- g) Haber prestado servicios en dicha categoría, Cuerpos, Escala, Especialidades o Grupos personal laboral fijo por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- h) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.
- i) Debe tratarse de personal laboral fijo de plantilla, antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007 (13 de mayo de 2007) o que las pruebas de selección o promoción hubieran sido convocadas antes de dicha fecha.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.”

SEGUNDO.- PUBLICAR la modificación de las presentes bases específicas referidas anteriormente con la modificación de la base 4, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la web municipal.





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por nombramiento delegación del Sr. Alcalde Presidente según Decreto 543/2020, en Las Rozas de Madrid, en la fecha del día de la firma.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
(Decreto 2548/23, de 22 de junio)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - Certificados Secretaría

Nº Certificado: 2023/1720
Código para validación: S65ZM-VGY55-BK3DY
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/7.

